



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTÉN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 431/2015/.  
NUEVA TOLTEN, 06 ABR. 2015

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Decreto N° 1 -3063 del 02 de Junio de 1980, que reglamenta la Administración de Servicios Traspasados.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 15 de fecha 02 de Febrero de 2015, que aprueba el llamado a Licitación Pública para la "Provisión de Alimentos para Internados Municipales de la Comuna de Toltén", ID N° 3862-2-LP15; Bases Administrativas, Técnicas y Anexos que rigen la licitación.
- Informe de la Comisión Evaluadora.
- Contrato de fecha 02 de Marzo de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 1453 del 25 de Noviembre de 2014 que aprueba Presupuesto para el Departamento de Educación Municipal, para el año 2015.
- El texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren.

CONSIDERANDO:

- Que la Municipalidad es la sostenedora de los Internados y de la Educación de la Comuna, surgiendo la necesidad de adquirir raciones de internado a un menor costo en resguardo de los intereses del Departamento de Educación Municipal.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios Alimenticios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la **Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.**, en los términos que en él se estipulan.

2.- **IMPÚTESE**, el pago del presente contrato al Item 22.01.001.001 "Alimentación Internados" del presupuesto del Departamento de Educación Municipal.

3.- **CONSIDÉRESE**, el contrato parte integrante del presente Decreto Alcaldicio Exento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ROBERTO NEGRON SANTANDER**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAFAEL GARCIA FERLICE**  
ALCALDE

RGF/RNS/JEN/JTC/mbm.

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Unidad de Control Interno.
- Unidad de Transparencia. ✓
- Of. de Finanzas Depto. Educación.
- Archivo Depto. Educación Municipal
- Of. de Partes, Archivo e Informaciones. /



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
TOLTÉN**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS**

En Nueva Toltén a 02 de Marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, en adelante, "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don Rafael García Ferlice, chileno, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Bdo. O'Higgins N° 410 y Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante, "**La Empresa**", del giro de su denominación, RUT: [REDACTED], representada por su Gerente General don Matías Pizarro O'Ryan, chileno, persona natural, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Lo [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad a Licitación Pública ID N° 3836-2-LP15.

**PRIMERO: DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS**

La Empresa, entregará el Servicio de Alimentación a la Municipalidad, con un total de 201 raciones alimenticias servidas y colocadas en los hogares o internados de los Establecimientos que se indican:

- a) Internado Complejo Educacional Martin Kleinknecht Palma, sector urbano Nueva Toltén, 90 raciones
- b) Internado Escuela F-676 "El Sembrador", sector rural Pocoyán, 28 km. de Toltén, 40 raciones
- c) Internado Escuela F-698 "Amanecer" sector urbano Villa Los Boldos, 8 km. De Toltén, 15 raciones
- d) Internado Escuela F-700 "Agua y Gaviotas", sector urbano Nueva Toltén, 50 raciones
- e) Internado Escuela G-710 "De Camagüey", sector rural Camagüey, 26 km. De Toltén 6 raciones

El detalle de raciones entregadas diariamente, será el siguiente:

	Lunes	Mart.	Miér.	Juev.	Vier.
a) Raciones de desayuno	201	201	201	201	201
b) Raciones de Almuerzo	201	201	201	201	201
c) Raciones de Cena	201	201	201	201	X

La cantidad de raciones alimenticias contratadas podrán disminuir o aumentar de acuerdo a las necesidades de los Internados para los cuales se requiere dicha alimentación.

Las raciones alimenticias deberán cumplir con los requisitos y exigencias calóricas y nutritivas determinadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), situación que la Empresa declara conocer, que acepta su supervisión y se obliga a solucionar cualquier observación presentada por esa instancia técnica al servicio de alimentación.

## **SEGUNDO: DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y EQUIPAMIENTO NECESARIO**

Los alimentos deberán ser puestos, preparados y servidos en los respectivos Internados por el proponente adjudicado, y recibidos conforme por el Director o quién lo reemplace en el cargo, quien emitirá un informe mensual (P.A.E.: Programa de Alimentación Escolar), para proceder al pago de las raciones realmente servidas.

El proveedor deberá reponer todos aquellos alimentos que presenten deterioro o defectos de calidad de los productos, como de igual forma con los alimentos que se encuentren vencidos o descompuestos.

El adjudicatario se obliga a proporcionar el equipamiento completo y personal necesario, para cumplir con un adecuado y eficiente servicio. Tendrá que disponer los implementos que a continuación se indican:

- a) Bandejas Completas.
- b) Platos, vasos.
- c) Cubierto o servicios.
- d) Cocina a gas.
- e) Gas.
- f) Refrigerador.
- g) Utensilios de cocina.
- h) Manipuladoras Jornada completa (el N° depende de la capacidad de cada internado).
- i) Uniformes, según reglamento sanitario de los alimentos.
- j) Extintores.

## **TERCERO: DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**

La selección del personal a contratar, debe consensuarse con los Directores de cada Establecimiento Educacional, dado que son ellos quienes le conocen y trabajan a diario con dicho personal.

La empresa deberá asumir las responsabilidades previsionales, alimenticias, capacitación planificada y beneficios laborales derivados de los contratos celebrados con dicho personal (seguro de cesantía, vacaciones proporcionales, declaración y pago de impuesto de segunda categoría, cuando corresponda, etc.).

Se exigirán los contratos de trabajo, los que se extenderán por el período que involucre el contrato de prestación de servicios alimenticios, considerando el período de vacaciones de invierno y verano correspondientes, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo único N° 2 letra b) de la Ley 20.238, publicada con fecha 19/01/2008.

La remuneración mínima que deberán percibir será el “sueldo mínimo”, según legislación vigente, reajustada según corresponda. Además, asumiendo que la empresa persigue fines de lucro y lleva contabilidad completa, deberá cancelar gratificaciones legales, en la forma que más acomode a su situación en particular (mensual, parcial o dejando una “reserva de derecho” en el contrato). Para la cancelación, debe considerarse un total de 30 días corridos en el mes, entendiéndose que no se podrá realizar descuento alguno por período de vacaciones o fechas especiales, como por ejemplo: feriados, días sándwich (s), etc.

El personal manipulador tendrá derecho a lo menos, a una capacitación presencial anual, resultado de lo cual tendrá que informarse al Departamento de Educación (exhibir los certificados correspondientes).

La empresa, deberá disponer un sistema de control de asistencia del personal manipulador el cual debe estar a disposición de la Dirección del establecimiento educacional que corresponda.

Las remuneraciones deberán cancelarse en los establecimientos educacionales que correspondan o implementar el sistema de transferencias bancarias, dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes al mes de trabajo.

#### **CUARTO: DE LA FACTURACION**

La Municipalidad cancelará por el servicio, un valor de **\$3.332** (I.V.A. incluido), por cada ración realmente servida, el cual será reajustado conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (I.P.C.) en forma anual.

Las facturas deberán ser entregadas en la oficina de partes del Departamento de Educación Municipal de Toltén ubicado en Compañía de Jesús N° 203 y su cancelación se realizará, mensualmente (hasta el día 15 y sujeto a la disponibilidad financiera del Departamento de Educación), una vez efectuada la recepción de las mismas en original, adjuntando los siguientes documentos:

- 1) Resumen de raciones diarias.
- 2) P.A.E. (Programa de Alimentación Escolar).
- 3) Informe de cada director de establecimiento que acredite la conformidad del servicio prestado.
- 4) Liquidación de remuneraciones del personal manipulador y operador, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
- 5) Fotocopia de cotizaciones previsionales pagadas, del personal manipulador y operador, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

La cancelación estará sujeta, al informe mensual que emita el I.T.S. (Inspector Técnico del Servicio), situación que se detalla en el punto sexto del presente.

No se aceptará la factorización de las facturas (cobro ejecutivo cedible), toda vez que se asume la solvencia del oferente adjudicado.

Para el cálculo del total de la factura, se consideran los siguientes factores porcentuales:

Desayuno	20%
Almuerzo	40%
Cena	40%
<b>T O T A L</b>	<b>100%</b>

**Observación 1.-** El valor por ración servida se calcula multiplicando el precio unitario (I.V.A. incluido), por el factor porcentual, según sea el caso. (Desayuno, Almuerzo o Cena).

**Observación 2.-** El valor total se obtiene multiplicando el total de raciones servidas por el valor de raciones servidas.

#### **QUINTO: DE LAS MULTAS Y GARANTIAS**

Los plazos de entrega de alimentos deberán ser fijados por “la empresa”, los que de no cumplirse originarán multas si fuese necesario. En este sentido, “la empresa” ha dispuesto para la entrega de alimentos no perecibles será mensual y los perecibles en forma semanal, lo cual será chequeado por el Inspector de Internado de cada Establecimiento Educacional.

De acuerdo a lo anterior se aplicará, por cada día de atraso, una multa equivalente al 2% del monto mensual de la propuesta ( $\$8.000.000 * 2\% = \$160.000$ ). Estos valores serán descontados de las respectivas facturas de pago.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta, con una vigencia hasta el 31/12/18. Si la Empresa no diese cumplimiento al Contrato, en cualquiera de sus cláusulas, la Municipalidad procederá a hacer efectiva en su total beneficio la Boleta Bancaria de Garantía que obra en su poder, sin ulterior recurso por parte de la Empresa, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en el punto anterior y previo informe del I.T.S.

#### **SEXTO: DEL INSPECTOR TECNICO DEL SERVICIO**

Nómbrese al Sr. Juan Jaime Anavalón Inzunza, como ITS (Inspector Técnico del Servicio), quien se encargará de supervisar y hacer las observaciones pertinentes a la Municipalidad, cuando la situación lo amerite. No obstante a lo anterior, el ITS deberá elaborar un informe mensual, el cual se adjuntará al expediente de pago. Para facilitar la labor del ITS, es necesaria una estrecha relación entre éste, la Empresa, el Director o Encargado del Establecimiento y el personal manipulador de alimentos. Cualquier cambio que exista, deberá ser consultado con el Director o Encargado del Establecimiento el cual, si no está de acuerdo podrá comunicarlo al ITS para un mejor resolver.

#### **SEPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente tendrá una vigencia desde 02/03/15 al 31/12/18, pudiendo cualquiera de las dos partes, ponerle término avisando con una anticipación de 30 días, si se hubiera incurrido en un incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente convenio, lo que no implicará indemnización para ninguno.

#### **OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL**

La personería de don Rafael García Ferlice, para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio Exento N°4.883/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012 y la de don Matías Pizarro O’Ryan, que consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, Repertorio N° 4869-2013 reducida a Escritura Pública, de fecha 12 de Noviembre de 2013.

**NOVENO:** La prestación de los servicios alimenticios otorgados por la Empresa, estarán supeditados al calendario escolar regional aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Esto da por

entendido que no habrá servicio de alimentación durante los períodos de vacaciones de invierno, fiestas patrias y verano (Enero - Febrero). Lo mismo ocurrirá cuando sea necesaria la suspensión de actividades en los respectivos Internados, por actividades programadas y ordenadas por la Secretaría Ministerial Regional de Educación.

**DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones que impone este contrato dará derecho a cualquiera de las partes a ponerle término en forma inmediata avisando a la otra mediante carta certificada. Las obligaciones recíprocas cesarán a partir del mes (contando 30 días), de despachada la carta en la oficina de correos utilizada.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Nueva Toltén, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se firma en 6 ejemplares de idéntico tenor, quedando 1 de ellos en poder de la Empresa y 5 en poder de la Municipalidad.

  
**MATÍAS PIZARRO O'RYAN**  
**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**

  
  
**RAFAEL GARCIA FERLICE**  
**ALCALDE**